



CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDPIC20260008 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y ANGIE PAOLA NUÑEZ MENDOZA.

Entre los suscritos, **MARCELA PATRICIA BORNACELLI TERAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.450.305 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, Nit: 891780008-7, de acuerdo al Decreto 0301 del 23 de abril de 2026, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0384 de fecha 24 de abril del año 2026; emanada de la Gobernadora del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.**, de una parte y por la otra, el (la) señor (a) **ANGIE PAOLA NUÑEZ MENDOZA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1004278031**, quien en lo sucesivo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos**, el cual se registrá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de contratación la selección directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. OBJETO:               | PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2. ALCANCE DEL CONTRATO  | El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por <b>EL CONTRATISTA</b> , los cuales hacen parte integral del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3. VALOR Y FORMA DE PAGO | Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de <b>CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4500000)</b> , la cual será cancelada AL CONTRATISTA en dos (02) pagos; el primer pago por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1500000) correspondiente al periodo de julio de 2026, y un segundo pago por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3000000) correspondiente al periodo del mes de agosto de 2026, previa presentación de informe de ejecución de actividades, cuenta de cobro respectiva, acompañada de un |



|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante el respectivo mes. Para el pago deberá anexarse además la certificación del pago de la seguridad social, y la certificación del supervisor donde se haga constar el cumplimiento total de las obligaciones y/o actividades por parte de la <b>CONTRATISTA</b> , lo que comprende igualmente estar al día con el diligenciamiento de todos los informes correspondientes y demás que sean de su competencia o resorte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | El plazo de ejecución será de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de agosto de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES | Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 6. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA      | Una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión a través del gerente de la entidad, que, a su vez, cuenta con la posibilidad de designar a un supervisor y/o un apoyo a la supervisión para los mencionados contratos, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA     | 1) Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería del plan de intervenciones colectivas de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, en los municipios de Fundación y Algarrobo, y todas aquellas actividades que se desprendan de la naturaleza del objeto contractual. 2) Implementar el plan de cuidado e intervención de las personas y familias caracterizadas por microterritorio en el entorno hogar de acuerdo al curso de vida, garantizando la canalización oportuna a los servicios de salud y el seguimiento de manera permanente hasta lograr su recuperación o estabilidad de su enfermedad, en cada uno de los dos (2) municipios. 3) Realizar identificación de los riesgos individuales, familiares y comunitarios, en las familias de cada microterritorio, para prestar servicios básicos de salud, educación, prevención, de acuerdo a necesidades mediante la información sobre el portafolio de servicios de salud, en entorno hogar y comunitario, realizando mensualmente el mínimo de canalizaciones a los servicios de PyM definido en el lineamiento operativo vigente, en cada municipio. 4) Apoyar la realización del encuentro para la conmemoración de la Semana de Estilos de Vida Saludable, Cáncer de mama y de Pulmón para el fortalecimiento de la promoción y prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles, en cada uno de los dos (2) municipios. 5) Apoyar la realización de la feria de la Salud y Estilos de Vida Saludable con puestos interactivos donde los asistentes puedan aprender sobre nutrición saludable, en cada municipio. 6) Apoyar el desarrollo de una estación donde se realizarán tamizajes cardiovasculares conforme a las metas del lineamiento operativo vigente, en cada uno de los dos (2) municipios. 7) Apoyar la realización del taller de Educación en Salud y Prevención del Cáncer en el que se ofrecerá información sobre los factores de riesgo, enseñanza y práctica del autoexamen de mama, señales de advertencia y métodos de prevención para el cáncer de mama, cérvico uterino y de pulmón, en cada municipio. 8) Apoyar la realización de guías sobre la autoexploración |



mamaria, en cada uno de los dos (2) municipios. 9) Apoyar la promoción de la importancia de la realización de la citología cérvico uterina como prevención del cáncer de cuello uterino, en cada municipio. 10) Apoyar la realización de las sesiones de actividad física musicalizada distribuidas en la jornada, dirigidas a toda la población que se haga presente en las jornadas sin distinción de edad, sexo o condición, en cada uno de los dos (2) municipios. 11) Apoyar la realización de actividades dirigidas a los adultos mayores y personas sedentarias que inician la práctica física, en cada municipio. 12) Estimular de forma moderada y lógica los sistemas funcionales mediante movimientos naturales y contruídos a partir de las habilidades básicas del movimiento combinando diferentes planos y ejes. 13) Realizar jornada de tamizaje de cáncer de mama y cérvico uterino por microterritorio, a través de cuestionarios desarrollados con la finalidad de identificar pacientes o usuarios con factores de riesgo elevados para desarrollar cáncer de mama, cérvico uterino y de pulmón (actividad articulada con la ESE y la EAPB para toma y procesamiento de muestras), en cada uno de los dos (2) municipios. 14) Promover la adopción de hábitos saludables relacionados con higiene visual, auditivo y autocuidado oral en niños de primera infancia, infancia y adolescentes, mediante estrategias lúdicas y educativas, en cada municipio. 15) Apoyar la realización de las jornadas educativas por cada microterritorio y por ciclo de vida en el entorno educativo, conforme a la estrategia “soy generación más sonriente”, “veo bien aprendo bien” y “amor por el silencio”, en cada uno de los dos (2) municipios. 16) Desarrollar habilidades de autocuidado, generar conocimiento, exaltar la importancia y responsabilidad en el cuidado de la salud bucal, visual y auditiva de los niños, identificar oportunamente signos y síntomas de alarma que afecten la salud y promover la valoración odontológica, de la agudeza visual y auditiva e inducción a la demanda, en cada municipio. 17) Apoyar la realización de las jornadas de salud que permitan identificar el riesgo haciendo promoción de la salud bucal, auditiva, comunicativa, tamizaje de riesgo cardiovascular, tamizaje para CCU y autoexamen de seno de acuerdo al curso de vida en el entorno comunitario, en cada uno de los dos (2) municipios. 18) Apoyar la realización de los talleres recreativos educativos en cada microterritorio con el fin de promover estilos de vida saludable, en cada municipio. 19) Realizar tamizaje cardiovascular conforme a las metas del lineamiento operativo vigente, en cada uno de los dos (2) municipios, garantizando que los participantes sean mayores de 18 años de edad. 20) Realizar toma de tensión arterial, toma de peso y talla, identificar obesidad abdominal, identificar el riesgo cardiovascular, evaluar antecedentes patológicos personales y hábitos, emitir recomendaciones que promuevan la adopción de hábitos y estilos de vida saludable y remitir a la EAPB los datos de las personas identificadas con riesgo, en cada municipio. 21) Apoyar la realización de talleres educativos con el fin de generar prácticas de cuidado para la prevención y manejo de las alteraciones y prevención del cáncer de mama y cérvico uterino, en cada uno de los dos (2) municipios. 22) Proporcionar guías sobre la autoexploración mamaria y discutir los beneficios de los chequeos regulares y la citología cérvico uterina, en cada municipio. 23) Realizar tamizaje de cáncer de mama y cérvico uterino por cada microterritorio, a través de cuestionarios desarrollados por enfermera, en cada uno de los dos (2) municipios. 24) Apoyar la realización del cierre de la semana de estilos de vida saludables, por medio de una ciclovia dirigida a la comunidad educativa del municipio, concertada con la Alcaldía, INDEPORTE, ICBF, EAPB y demás entidades presentes, en cada uno de los dos (2) municipios. 25) Apoyar la realización de charlas de educación por cada institución priorizada en salud sexual (prevención de embarazo en adolescentes, prevención de las violencias, planificación familiar, prevención de las enfermedades de transmisión sexual ETS VIH/SIDA), en el entorno escolar, en cada municipio. 26) Apoyar la realización de jornadas de educación en salud a padres de familia, maestros, líderes comunitarios y otros actores, en la promoción de la salud sexual y reproductiva, en cada uno de los dos (2)





municipios. 27) Identificar líderes comunitarios de los barrios priorizados de los microterritorios y concertar grupos focales y posibles lugares de charlas educativas, realizando charlas educativas por cada microterritorio, en cada municipio. 28) Educar en salud de TB para la promoción y gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos (hogar, comunitario) de los pacientes, ex pacientes y sus familias, en cada uno de los dos (2) municipios. 29) Realizar en articulación con médico las charlas educativas sobre TB en las instituciones educativas, teniendo en cuenta la búsqueda activa de pacientes, en cada municipio. 30) Realizar en articulación con médico y enfermera búsqueda activa de pacientes de TB, en cada uno de los dos (2) municipios. 31) Realizar en articulación con médico y enfermera, búsqueda activa mediante la revisión clínica de los convivientes, seguimiento y valoración a pacientes y ex pacientes del programa de Hansen, en cada municipio. 32) Realizar en articulación con médico y enfermera búsqueda activa en todos los microterritorios mediante la revisión clínica de los convivientes de pacientes de Hansen inscritos en el programa, y canalización a las IPS para su diagnóstico, en cada uno de los dos (2) municipios. 33) Realizar en articulación con psicóloga y enfermera los talleres educativos para generar sensibilización en el entorno comunitario sobre factores de riesgo asociados a la habitancia en calle, en cada municipio. 34) Realizar talleres de capacitación a capacitadores de la REVCOM para fortalecer la participación social y comunitaria en la identificación oportuna de EISP o situaciones de riesgo en salud de la población migrante, en cada uno de los dos (2) municipios. 35) Fortalecer la REVCOM en el territorio asignado, realizando los COVECOM mensuales desde el inicio del contrato hasta su finalización, en cada municipio. 36) Realizar las actividades en salud pública que se orienten desde las entidades territoriales, secretarías de salud municipal, departamental y otras entidades gubernamentales, en cada uno de los dos (2) municipios. 37) Ejecutar las acciones definidas dentro del Equipo Territorial de Salud asignado, conforme a las competencias establecidas por la coordinación del EBS al cual pertenece. 38) Realizar el debido diligenciamiento y sistematización de la información producida por el EBS en los formatos y aplicativos definidos para tal fin, en cada municipio. 39) Realizar consolidación y flujo de información generada por el EBS, en cada uno de los dos (2) municipios. 40) Organización y archivo en tablas documentales de documento soporte en físico. 41) Organización y sistematización general de todos los soportes de la operación del EBS a cargo en los entornos hogar, educativo, instituciones de protección, comunitario y laboral, en cada municipio. 42) Comunicar a la coordinación del PIC la información sobre la ocurrencia de eventos de salud pública en los territorios de salud de los municipios de Fundación y Algarrobo, para efectos de que las instancias y personal a cargo adelanten la notificación y dinamicen la toma de decisiones respectivas en materia de salud pública. 43) Contribuir en la implementación de medidas en salud pública para prevenir, mitigar, controlar o eliminar los eventos prioritarios bajo vigilancia en salud pública, en cada uno de los dos (2) municipios. 44) Fomentar en la comunidad la identificación y notificación de problemáticas colectivas que afecten la salud y calidad de vida de los habitantes, en cada municipio. 45) Realizar las demás actividades que dentro del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas le sean asignadas por parte de la coordinación del PIC para el buen desarrollo y cumplimiento de este convenio, en los dos (2) municipios. 46) Poner en conocimiento de la entidad contratante cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 47) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones. 48) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 49) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 50) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus





|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 51) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 52) Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás que la Gerente y el supervisor consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en los municipios de Fundación y Algarrobo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE | 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con <b>LA CONTRATISTA</b> . 4). Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al <b>CONTRATISTA</b> la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por <b>LA CONTRATISTA</b> en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. |
| 9. LIQUIDACIÓN                  | Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si <b>EL CONTRATISTA</b> no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del <b>CONTRATANTE</b> , en los términos establecidos en la ley y el Manual de Contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10. GARANTÍA                    | Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la (el) Contratista deberá contar con una póliza que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma de acuerdo a su profesión y con vigencia de un año. (Si aplica).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 11. TERMINACIÓN ANTICIPADA      | El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de <b>LA CONTRATISTA</b> o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. <b>Parágrafo 1:</b> El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 12. MULTAS                      | En caso de que <b>LA CONTRATISTA</b> incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, <b>EL CONTRATANTE</b> , mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |





|                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                               | situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando <b>EL CONTRATANTE</b> lo considere procedente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES                                                   | Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA S                                                | En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES                                        | Por medio de la firma del presente contrato, LA CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 16. CESIÓN                                                                    | LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 17. DOMICILIO CONTRACTUAL                                                     | Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN                                             | El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19. RELACIÓN LABORAL                                                          | El presente contrato NO genera relación laboral con <b>LA CONTRATISTA</b> y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 20. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL | Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que <b>LA CONTRATISTA</b> vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, en consecuencia, <b>EL CONTRATANTE</b> queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 21. PENAL PECUNIARIA                                                          | Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. <b>EL CONTRATANTE</b> , podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. <b>LA CONTRATISTA</b> , renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, <b>EL CONTRATANTE</b> podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de |



|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                         | acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.                                                                             |
| 22. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA | La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursoas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. |
| 23. INDEMNIDAD                                                          | <b>LA CONTRATISTA</b> se obliga con la <b>E.S.E.</b> a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.                                                                                                                                                                                                      |
| 24. DOCUMENTOS ANEXOS                                                   | Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Hoja de vida y Propuesta, los cuales se tomarán como anexos de este.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 25. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL                                             | El valor a pagar al <b>CONTRATISTA</b> , por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, Suficientemente acreditado Mediante CDP 406 del 30 de junio de 2026; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.                                                                                                                                                                                   |
| 26. NOTIFICACIONES                                                      | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.                                                                                      |

